



Aldalía de
Arauquita

Secretaría de Desarrollo Económico
y Medio Ambiente

Código: 120.03
Versión: 0-2024
NIT: 892.099.494 - 7

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO DEL REQUERIMIENTO	APOYO A LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA Y FORTALECIMIENTO DE SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA
BPIM	202600000014792
ID INTEGRA	238601
FECHA ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	AGOSTO DE 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes a la etapa precontractual, esta dependencia se permite presentar el **ESTUDIO PREVIO**, en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de la contratación, con el fin de adelantar el proceso de selección requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, en concordancia con la **Ley 80 de 1993**, reglamentado por el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, y demás normas concordantes y reglamentarias vigentes, y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de **Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial**, para el requerimiento de la referencia, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal **2026**, mediante su publicación en la plataforma **SECOP I**, de conformidad con las disposiciones de Colombia Compra Eficiente.

Estableciendo lo anterior, esta secretaría enuncia lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DEL REQUERIMIENTO					
VALOR TOTAL DEL REQUERIMIENTO	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000)				
FUENTE DE FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Fuente de Financiación	Rubro	Denominación	Valor	Valor ejecutar
	071 - S.G.P. Libre Inversión (Propósito General)	2.3.2.02.02.009.007.004.001.001	Apoyo A Las Brigadas De Emergencia Y Fortalecimiento De Sistema De Alerta Temprana Para La Gestión De Riesgo Y Desastre Del Municipio De Arauquita	\$80.000.000,00	\$80.000.000,00
TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES				
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	3.836 habitantes de los centros poblados urbanos de Panamá y La Esmeralda municipio de Arauquita				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DAYANA YINETH PINZON CAÑAS				
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE				

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

2.1 Descripción de la problemática y magnitud del problema.

2.1.1. Descripción de la necesidad.

En el municipio de Arauquita, la capacidad de respuesta ante emergencias sigue siendo limitada debido al débil funcionamiento del sistema de alerta temprana y al insuficiente fortalecimiento de las brigadas de emergencia. La Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (UMGRD) enfrenta restricciones técnicas y logísticas que dificultan la adecuada prevención y atención de eventos como inundaciones, incendios forestales, deslizamientos y otros riesgos naturales que afectan con frecuencia a la región.

Actualmente, existen deficiencias en la cobertura y operatividad del sistema de alertas, lo que reduce el tiempo de reacción de las comunidades vulnerables. Se ha identificado la necesidad urgente de instalar y poner en funcionamiento dos nuevos sistemas de alerta en los centros poblados urbanos de Panamá y La Esmeralda, donde el riesgo por eventos hidrometeorológicos es alto y la capacidad de respuesta es mínima.

Estas limitaciones no solo afectan la eficacia del sistema de gestión del riesgo, sino que también ponen en peligro la vida y los bienes de la población, especialmente en zonas rurales con difícil acceso y alta exposición a amenazas naturales.



2.1.2. Magnitud.

En el municipio de Arauquita, solo el 40% del territorio priorizado cuenta con sistemas de alerta temprana operativos, mientras que el 60% de las alertas instaladas presentan fallas técnicas o requieren mantenimiento. Adicionalmente, existen zonas de alta vulnerabilidad sin cobertura de alertas, y solo el 30% de las brigadas comunitarias están activas y debidamente capacitadas. Esta situación limita la capacidad de respuesta ante emergencias y expone a miles de habitantes a riesgos naturales recurrentes. (Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, 2026).

2.2. Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra incluida en el correspondiente plan anual de adquisiciones 2026 según certificado N° 110-01-067 emitido por Almacén Municipal a los veintidós (22) días de mayo de 2026.

2.3. Articulación con plan de desarrollo territorial

El presente requerimiento corresponde a gastos de inversión de la Alcaldía Municipal como se muestra a continuación.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: ARAUQUITA SOMOS TODOS (2024-2027)	
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOMOS DESARROLLO SOSTENIBLE CON INNOVACION
OBJETIVO PRIORIZADO	GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL CRECIMIENTO SECTORIAL Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL, POR MEDIO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y LA GOBERNANZA DEL TERRITORIO.
INDICADOR DE BIENESTAR	INVERSIÓN EN REDUCCIÓN DE RIESGO
SECTOR	32 – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	3205 – ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
PRODUCTO	3205007 – SERVICIO DE GENERACIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE
INDICADOR DE PRODUCTO	320500702 - SISTEMAS DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FORTALECIDOS
META DEL CUATRIENIO	1. NUMERO
META DE LA VIGENCIA 2025	1. NUMERO

2.4. Justificación técnica de la necesidad

El municipio de Arauquita enfrenta una situación crítica en cuanto a la capacidad de respuesta ante emergencias, debido a la insuficiencia de cobertura y operatividad del sistema de alerta temprana, especialmente en las zonas rurales más vulnerables. El riesgo de desastres naturales como inundaciones, deslizamientos e incendios afecta tanto a las comunidades rurales como al casco urbano, exponiendo a la población a pérdidas materiales y humanas significativas. Por lo tanto, es urgente fortalecer el sistema de alerta temprana y capacitar a las brigadas de emergencia para mejorar la preparación y respuesta ante eventos de desastre.

Este proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Municipal: Arauquita Somos Todos (2024-2027), dentro de la Línea Estratégica "Somos Desarrollo Sostenible con Innovación", que tiene como objetivo prioritario "llevar la calidad ambiental y la oferta de servicios ecosistémicos en el municipio de Arauquita", con especial énfasis en la gestión del recurso hídrico y la reducción del riesgo de desastres naturales. En este contexto, el fortalecimiento de los sistemas de alerta temprana y la formación de brigadas comunitarias son acciones esenciales para reducir la vulnerabilidad y proteger a la población.

El proyecto se centrará en la intervención centros poblados urbanos de Panamá y La Esmeralda, donde se identificarán los mayores riesgos. En estas áreas, se instalarán dos nuevas alarmas, con el fin de ampliar la cobertura del sistema de alerta temprana. Además, como parte integral de la preparación de la comunidad, se llevarán a cabo dos talleres teórico-prácticos en los cuales se capacitará a las brigadas comunitarias y a los residentes en primeros auxilios, brigadas de rescate, cadena de llamada, evacuación y control de incendios. Estos talleres se realizarán en los centros poblados urbanos de Panamá y La Esmeralda, buscando mejorar las capacidades de respuesta local ante cualquier emergencia y promover la cultura de la prevención.

Este proyecto no solo contribuirá a la reducción del riesgo en el municipio, sino que también se alinea directamente con el Programa 3205 de Ordenamiento Ambiental Territorial del Plan de Desarrollo Municipal, que busca fortalecer los sistemas de alerta temprana para la gestión del riesgo de desastres. De esta manera, se estará cumpliendo con las metas del cuatrienio y mejorando la resiliencia de la población frente a los desastres naturales.

2.5. Justificación legal de la necesidad

El proyecto "Apoyo a las brigadas de emergencia y fortalecimiento del sistema de alerta temprana para la gestión del riesgo y desastre del municipio de Arauquita" se fundamenta legalmente en el marco normativo colombiano que establece la obligación del Estado y de los entes territoriales de proteger la vida, la integridad y los bienes de la población frente a amenazas naturales y antrópicas, mediante la prevención y ejecución de acciones de mitigación, preparación y respuesta.

En primera instancia, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), señala en su artículo 2 que:



- "Es responsabilidad de todas las autoridades públicas integrar la gestión del riesgo de desastres en sus procesos de desarrollo y de planificación territorial, así como garantizar la articulación de acciones que contribuyan a la reducción del riesgo y al fortalecimiento de las capacidades de respuesta ante emergencias."
- Asimismo, dicha norma establece en su artículo 42 la obligación de los municipios de conformar y mantener operativas sus brigadas de emergencia, así como de implementar sistemas de alerta temprana apropiados al contexto territorial, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las comunidades expuestas a riesgos.
- Por su parte, la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) dispone que los planes de desarrollo deben contener estrategias que integren componentes de prevención y atención de desastres, lo cual justifica la inclusión de este tipo de proyectos dentro de los planes de desarrollo municipales.
- Adicionalmente, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, otorga a los municipios la responsabilidad de promover acciones que garanticen la seguridad y el bienestar de sus habitantes, lo que incluye medidas para enfrentar y reducir los efectos de desastres y emergencias.
- Igualmente, el Decreto 2157 de 2017, reglamentario de la Ley 1523, establece lineamientos para la implementación de sistemas de alerta temprana comunitarios y hace énfasis en el fortalecimiento de capacidades locales como medida esencial para una respuesta oportuna y efectiva.

Ley 1523 de 2012 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE".

- **ARTÍCULO 1°. LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- **PARÁGRAFO 1o.** La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- **PARÁGRAFO 2o.** Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.
- **ARTÍCULO 27° INSTANCIAS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL.** Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el territorio municipal.

El Decreto municipal N°052 de 03 de junio de 2016 y se deroga el Decreto 063 de 2012: Por el cual se conforma y organiza el consejo municipal de Gestión de Desastre del Municipio de Arauquita CMGRD de Riesgo, de acuerdo con la ley 1523 de 2012 en su artículo 5 crea el sistema nacional de gestión de riesgo de desastre SNGRD como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos y mecanismos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

3.1. Objeto contractual

El objeto contractual es denominado **"APOYO A LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA Y FORTALECIMIENTO DE SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"**

3.2. Alcance del objeto

El proyecto tiene como objetivo fortalecer las capacidades de planificación y priorización de las autoridades locales y de las comunidades ubicadas en zonas de riesgo del municipio de Arauquita (Arauquita), mediante la implementación de un servicio de generación de alertas tempranas para la gestión del riesgo de desastres. El producto principal del proyecto consiste en el fortalecimiento de un sistema de alerta temprana, que será medido a través del número de sistemas implementados o mejorados, con una meta específica de 1 sistema fortalecido.

3.3. Código de los bienes y servicios UNSPSC



Alcaldía de
Arauquita

Secretaría de Desarrollo Económico
y Medio Ambiente

Código: 120.03
Versión: 0-2024
NIT: 892.099.494 - 7

Los bienes o servicios del presente proceso se encuentran clasificados con los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas.

a. Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111620	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 - Servicios de recursos humanos	801116 - Servicios de personal temporal	80111620 - Servicios temporales de recursos humanos
		Y/O		
81141601	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8014 - Tecnologías de fabricación	801116 - Gestión de la cadena de suministro	80111601 - Logística
90101802	90 - Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	8010 - Restaurantes y catering	901018 - Servicios de comida para llevar y comida para llevar	90101802 - Servicios de comidas a domicilio
		Y/O		
78111808	78 - Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	7811 - Transporte de pasajeros	781118 - Transporte de pasajeros por carretera	78111808 - Alquiler de vehículo
		Y/O		
83112206	83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	831122 - Servicios de telecomunicaciones mejorados	80111501 - Servicio de gestión de recuperación en caso de catástrofe de capacidad radioeléctrica direccional
		Y/O		
72154024	72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	7215 - Servicios especializados de construcción y mantenimiento	721540 - Servicios especializados de construcción y oficinas	72154024 - Servicio de trabajos ornamentales en metal y hierro

b. Bienes

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
45111710	45 - Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	4511 - Equipo de presentación y composición de audio y visual	451117 - Equipos de presentación y composición de audio, hardware y controladores	45111710 - Unidad de campana y sirena
		Y/O		
30101801	30 - Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	3010 - Componentes estructurales y formas básicas	301018 - Canales	30101801 - Canales de aleación ferrosa

3.4. Características y Especificaciones Técnicas de los bienes y servicios a contratar

La Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente tiene contemplado en los siguientes componentes y actividades a ejecutar como se describe a continuación y las contenidas en el documento especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	COMPONENTE 1. SERVICIOS PARA ALERTAS TEMPRANA		
1,1	SERVICIO DE TALLER - TEÓRICO PRACTICO		
1,1,1	Taller teórico practico en manejo de dispositivos de alertas	Taller	2
1,1,2	Taller teórico practico en primeros auxilios, brigadas de rescate, cadena de llamada, evacuación y control ante riesgos	Taller	2
1,1,3	Servicio de apoyo logístico para taller teórico practico	Unidad	4
1,1,4	Servicio de refrigerio	Unidad	100
1,1,5	Servicio de almuerzo	Unidad	100
2	COMPONENTE 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALERTAS TEMPRANA		
2,1	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIO DE INSTALACIÓN		
2,1,1	KIT de Alerta Temprana compuesto por: Sistema acústico motor 130db, propagación omnidireccional frecuencia de salida <500Hz, grado de protección: IP44 mínimo. (Incluye elementos de instalación)	Unidad	2
2,1,2	Torre Metálica de 10 metros para instalación de Sistema de Alertas (construcción por secciones, encaje perfecto, unión por pivotes)	Unidad	1
2,1,3	Servicio de Transporte a Lugares de Sitio	Viajes	2

Página 4 de 16

Carrera 4 No 3 - 13 B. cont.
Teléfono: (7) 8836085 - 8836102 Fax: (7) 8836085 - 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: Unidadproductiva@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010



Araucita

Secretaría de Desarrollo Económico
y Medio Ambiente

Código: 120.03
Versión: 0-2024
NIT: 892.099.494 - 7

2,1,4	Servicio de Instalación de Alertas	Unidad	2
2,1,5	Servicio de Instalación Torre	Unidad	1

3.5. Autorizaciones, Permisos o Licencias Requeridas para la ejecución del Objeto Contractual e conformidad con el Decreto 399 de 2021

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. estudios y documentos previos del decreto 399 de 2021:

Estudio	Aplica SI / NO	Descripción
Licencias	N.A	N.A
Permisos	N.A	N.A
Autorizaciones	N.A	N.A
Otros.	N.A	N.A

3.6. Documentos Técnicos para el desarrollo del requerimiento

1. Documento técnico de proyecto.
2. Especificaciones y ficha técnicas mínimas exigidas.
3. Cronograma de actividades.
4. MGA.

3.7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la legalización del contrato.

3.8. Lugar de ejecución del contrato

Los bienes y/o servicios descritos en el proyecto serán puestos a disposición a la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en el proyecto se ejecutará en la zona rural dispersa del municipio de Arauquita.

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de actividad étnica	Nombre del consejo comunitario
Región: Orinoquia Departamento: Arauca Municipio: Arauquita Tipo de agrupación: Agrupación:	El proyecto se ejecutará en los centros poblados urbanos de Panamá y La Esmeralda del municipio de Arauquita	N/A

3.9. Obligaciones del Contratista

3.9.1. Obligaciones generales

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
3. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
4. Dar cumplimiento a los bienes y/o servicios descritos en el objeto contractual conforme a las características de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la administración.
5. Observar los requerimientos realizados por el supervisor y/o Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general.
6. Informar oportunamente al supervisor y/o Interventor y Unidad Ejecutora sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista no podrá ceder las obligaciones del contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla; de acuerdo con los procedimientos legales.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el termino de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o trabamientos que pudieren presentarse.



12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
13. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
15. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Cumplir con las obligaciones al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Municipio de Arauquita.
18. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones descritos en las especificaciones técnicas.
19. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas de cada uno de los bienes a suministrar.
20. Facturar cada uno de los ítems descritos en el presupuesto y teniendo en cuenta con los entregables en las especificaciones técnicas como soportes.
21. Realizar los pagos de la seguridad social del personal vinculado necesario, durante la ejecución del contrato.

3.9.2. Obligaciones específicas

1. Presentar a la supervisión y/o interventoría y unidad ejecutora el plan de trabajo, cronograma de actividades y flujo de fondos previo a la suscripción del Acta de Inicio.
2. Suscribir el Acta de inicio.
3. Entregar en nivel de componente e ítems el plan de inversión del anticipo para aprobación por a la SUPERVISIÓN y/o interventoría y unidad ejecutora y realizar la suscripción del Acta de Plan del Inversión del Anticipo.
4. Concertar con la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems.
5. Asistir a los Comités Técnicos convocados por el supervisor designado del proyecto y facilitar la información requerida para el adelanto de acciones de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del objeto contractual.
6. Reportar de manera formal e inmediata situaciones que amenacen o limiten el cumplimiento del objeto contractual con el ánimo de tomar medidas administrativas desde la Unidad Ejecutora.
7. Garantizar el desarrollo de las actividades contempladas dentro del proyecto.
8. Recibir a satisfacción el inventario de elementos y bienes. En la suscripción del Acta de recibo final se dejará constancia de la entrega a satisfacción de los elementos y bienes en buen estado a la oficina de almacén municipal.
9. Presentar a la supervisión los ajustes debidamente soportados del plan de trabajo y el cronograma de actividades, cuando aplique a efecto de lograr la correcta ejecución del contrato.
10. las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el documento de especificaciones técnicas, documentos técnicos anexos, el Pliego de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
11. Presentar informe final donde se contemple la totalidad de las actividades del periodo de ejecución con sus debidos soportes de actas, informes, asistencias del personal capacitado, registro fotográfico y demás que fueren necesarios, según corresponda.
12. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, la propuesta y el contrato.
13. Realizar entrada de almacén municipal.
14. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
15. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos acordados de conformidad con la propuesta presentada.
16. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
17. Entregar cada uno de los elementos en las condiciones exigidas en el documento técnico especificaciones técnicas en almacén municipal y en el lugar indicado por el supervisor.
18. Deben entregar elementos de calidad y en óptimas condiciones.
19. Debe presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto de los elementos entregados o especificaciones técnica diferente, el contratista hará el cambio de estos. El contratista se encarga de cubrir la garantía por imperfecciones o defectos en los productos.

3.9.3. Obligaciones del Municipio

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC y disponibilidad de recursos.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
5. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

3.10. Supervisión o Control del Contrato (Según el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011):

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto



Aldia de
Arauquita

Secretaría de Desarrollo Económico
y Medio Ambiente

Código: 120.03
Versión: 0-2024
NIT: 892.099.494 - 7

contratado a través de un supervisor o un interventor, **LA SUPERVISIÓN** del contrato la ejercerá **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y dado que para el cumplimiento de este contrato se requiere de un conocimiento especializado en la materia por la complejidad de este, la entidad designará un SUPERVISOR interno y consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del contrato.

3.10.1. Obligaciones Generales de la Supervisión

El SUPERVISOR implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

- 1) Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- 2) Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el supervisor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución de este.
- 3) Exigir: En la medida que el SUPERVISOR encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
- 4) Colaborar: el SUPERVISOR y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El supervisor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
- 5) Absolver: En cuanto a este objetivo, la SUPERVISOR, en virtud del principio de intermediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
- 6) Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la SUPERVISOR logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
- 7) Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la SUPERVISOR no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

3.10.2. Obligaciones Específicas de la Supervisión

- 1) Informar a la entidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de la entidad.
- 2) Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del convenio.
- 3) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- 4) Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del requerimiento, s que satisfagan las necesidades de la comunidad.
- 5) Asegurar mediante el SUPERVISOR eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
- 6) Llevar el control del archivo del SUPERVISOR con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central de la entidad.

3.11. Liquidación del Contrato

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato dentro de los Cuatro (04) meses, si no se liquida en el tiempo pactado, se procederá de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas.

4. ACUERDOS MARCO

Que de conformidad con lo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021); Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios, Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios; estipula que la Entidad compradora en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada y es deber de validar si los bienes y servicios que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del Acuerdo Marco de Precios vigente.

En cumplimiento de lo anterior, la secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente procede a la validación y verificación de la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catalogo ofrezca los bienes y servicios contemplados para el proyecto de inversión **APOYO A LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA Y FORTALECIMIENTO DE SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA**

Página 7 de 16



Alcaldía de
Arauquita

Secretaría de Desarrollo Económico
y Medio Ambiente

Código: 120.03
Versión: 0-2024
NIT: 892.099.494 - 7

LA GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA previo a su proceso precontractual. Que del análisis de dichos ACUERDOS se pudo evidenciar que para el presente proyecto no se cumplen con las condiciones técnicas requeridas. (ANEXO: DOCUMENTO TÉCNICO DE VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

a. Modalidad de Selección

El marco legal para la escogencia de la modalidad de selección, dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección:

Licitación Pública.

Selección Abreviada.

Concurso de Méritos.

Contratación Directa.

Mínima Cuantía.

Para el presente proceso de selección se escoge la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, bajo los siguientes fundamentos jurídicos:

1. Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2. Ley 1150 de 2007. Modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con el inciso 2 literal a, numeral 2. La Selección abreviada por subasta inversa corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

3. Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 2- Selección abreviada disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.
4. Decreto 1860 del 2021 - ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En cuanto a los criterios de desempate se establece lo siguiente: CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021)

Página 8 de 16



Aldaldía de
Arauquita

Secretaría de Desarrollo Económico
y Medio Ambiente

Código: 120.03
Versión: 0-2024
NIT: 892.099.494 - 7

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. **Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.**

ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.

Nota: los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, por tratarse de la adquisición y/o compra de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad, que corresponden a aquellos que poseen especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

b. Tipo de Contrato.

De concordancia con la ley 80, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015; la entidad territorial define el contrato a celebrar un **CONTRATO DE SERVICIO**, de tal manera que el oferente seleccionado tendrá la obligación de entregar el servicio de capacitación y equipos conforme a las especificaciones técnicas, documentos técnicos y estudios previos. y el municipio en contra prestación de los servicios entregados se compromete a pagar por ello de acuerdo con los precios finales establecidos en la modalidad de selección.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

6.1. Valor del contrato

El valor del presente contrato será por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000) M/CTE.** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, presupuesto oficial respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No.20260334** del once (11) de junio del 2026 emitido por la **Secretaría de Hacienda.**

6.2. Variables considerables para calcular el presupuesto oficial

6.2.1. Estudio de Mercados y/o Análisis de precios históricos y/o base de datos especializadas

De acuerdo con el estudio técnico del presente estudio, se analizó los bienes, las diferentes variables y actividades (suministro) contenidas en el proyecto, es así como se considera utilizar el estudio de mercados mediante un (01) mecanismo:

Solicitud de cotizaciones en el mercado local a empresas jurídicas idóneas en cumplimiento de la necesidad del proyecto, ya que la Administración Municipal carece de consulta de bases especializadas que nos pueda suministrar el análisis de precios de cada una de las actividades y elementos a adquirir.

La Secretaría de Servicios Desarrollo Económico y Medio Ambiente, tomó como referencia para calcular el valor de los precios que soportan el presupuesto del contrato, el proyecto de inversión radicado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, teniendo en cuenta los precios del mercado local y regional, usando el mecanismo de solicitud de cotizaciones, por lo tanto, se realizó el respectivo estudio de mercados, cotizando con personas naturales y jurídicas idóneas.

Para el servicio:

Para el análisis económico que soporta el valor estimado de cada servicio, se consideró las siguientes variables: Disponibilidad de recursos y cotizaciones realizadas en el mercado, respecto a los servicios y bienes a las empresas CONSTRUSERVICIOS ACEVEDO S.A.S NIT 901372252-3, CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC NIT 901964084-3, RAMIRO DUSSAN PEÑA NIT 1075233406-0, JHON HAROL PEÑA COMETRA CC. 1075253404 y ANDRY LILIBETH PACHECO FLOREZ CC. 1118558737 donde el valor parcial está dado por el promedio de las tres cotizaciones realizadas, en el comité de precios No.003 del 24 de abril de 2026

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UND	JHON HAROL PEÑA COMETRA CC. 1075253404	CONSULTEK NIT 901964084-3	ANDRY LILIBETH PACHECO FLOREZ CC. 1118558737
1,1,1	Taller teórico practico en manejo de dispositivos de alertas	Taller	\$ 2.842.000,00	\$ 2.772.000,00	\$ 2.786.000,00



Aldalía de
Arauquita

Secretaría de Desarrollo Económico
y Medio Ambiente

Código: 120.03
Versión: 0-2024
NIT: 892.099.494 - 7

1,1,2	Taller teórico práctico en primeros auxilios, brigadas de rescate, cadena de llamada, evacuación y control ante riesgos	Taller	\$ 2.842.000,00	\$ 2.772.000,00	\$ 2.786.000,00
ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UND	CONSTRUSERVICIOS NIT 901372252-3	CONSULTEK NIT 901964084-3	RAMIRO DUSSAN PEÑA NIT 1075233406-0
1,1,3	Servicio de apoyo logístico para taller teórico práctico	Unidad	\$ 1.319.500,00	\$ 1.287.000,00	\$ 1.293.500,00
1,1,4	Servicio de refrigerio	Unidad	\$ 23.345,00	\$ 22.770,00	\$ 22.885,00
1,1,5	Servicio de almuerzo	Unidad	\$ 27.405,00	\$ 26.730,00	\$ 26.865,00
2,1,3	Servicio de Transporte a Lugares de Sitio	Viajes	\$ 1.218.000,00	\$ 1.188.000,00	\$ 1.194.000,00
2,1,4	Servicio de Instalación de Alertas	Unidad	\$ 5.075.000,00	\$ 4.950.000,00	\$ 4.975.000,00
2,1,5	Servicio de Instalación Torre	Unidad	\$ 11.261.425,00	\$ 10.984.050,00	\$ 11.039.525,00

Para los bienes:

Así mismo, para el análisis económico que soporta el valor estimado de cada suministro, se consideró las siguientes variables: Disponibilidad de recursos y Cotizaciones realizadas en el mercado, respecto a suministros las empresas CONSTRUSERVICIOS ACEVEDO S.A.S NIT 901372252-3, CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC NIT 901964084-3 y RAMIRO DUSSAN PEÑA NIT 1075233406-0, donde el valor parcial está dado por el promedio de las tres cotizaciones realizadas, en el comité de precios NO.014 del veintisiete (27) de abril de 2026

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UND	CONSTRUSERVICIO S NIT 901372252-3	CONSULTEK NIT 901964084-3	RAMIRO DUSSAN PEÑA NIT 1075233406-0
2,1,1	KIT de Alerta Temprana compuesto por: Sistema acústico motor 130db, propagación omnidireccional frecuencia de salida <500Hz, grado de protección: IP44 mínimo. (Incluye elementos de instalación)	Unidad	\$ 7.960.000,00	\$ 7.920.000,00	\$ 8.120.000,00
2,1,2	Torre Metálica de 10 metros para instalación de Sistema de Alertas (construcción por secciones, encaje perfecto, unión por pivotes)	Unidad	\$ 13.432.500,00	\$ 13.365.000,00	\$ 13.702.500,00

6.3. Presupuesto oficial del contrato

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPONENTE 1. SERVICIOS PARA ALERTAS TEMPRANA				
1,1	SERVICIO DE TALLER - TEÓRICO PRACTICO				\$ 21.400.000,00
1,1,1	Taller teórico práctico en manejo de dispositivos de alertas	Taller	2	\$ 2.800.000,00	\$ 5.600.000,00
1,1,2	Taller teórico práctico en primeros auxilios, brigadas de rescate, cadena de llamada, evacuación y control ante riesgos	Taller	2	\$ 2.800.000,00	\$ 5.600.000,00
1,1,3	Servicio de apoyo logístico para taller teórico práctico	Unidad	4	\$ 1.300.000,00	\$ 5.200.000,00
1,1,4	Servicio de refrigerio	Unidad	100	\$ 23.000,00	\$ 2.300.000,00
1,1,5	Servicio de almuerzo	Unidad	100	\$ 27.000,00	\$ 2.700.000,00
2	COMPONENTE 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALERTAS TEMPRANA				
2,1	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIO DE INSTALACIÓN				\$ 58.600.000,00
2,1,1	KIT de Alerta Temprana compuesto por: Sistema acústico motor 130db, propagación omnidireccional frecuencia de salida <500Hz, grado de protección: IP44 mínimo. (Incluye elementos de instalación)	Unidad	2	\$ 9.520.000,00	\$ 19.040.000,00
2,1,2	Torre Metálica de 10 metros para instalación de Sistema de Alertas (construcción por secciones, encaje perfecto, unión por pivotes)	Unidad	1	\$ 16.065.000,00	\$ 16.065.000,00
2,1,3	Servicio de Transporte a Lugares de Sitio	Viajes	2	\$ 1.200.000,00	\$ 2.400.000,00
2,1,4	Servicio de Instalación de Alertas	Unidad	2	\$ 5.000.000,00	\$ 10.000.000,00
2,1,5	Servicio de Instalación Torre	Unidad	1	\$ 11.095.000,00	\$ 11.095.000,00
VALOR TOTAL PROYECTO					\$ 80.000.000,00

6.4. Forma de pago

Acorde con el manual de contratación específicamente en el artículo 1.1.1.12 Selección de la forma de pago, y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, el contrato que se podrá pactar la entrega de anticipos y su monto no podrá exceder el 50% del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley

Página 10 de 16

Carrera 4 No 3 - 13 B. centro.
Teléfono: (7) 8836085 - 8836102 Fax: (7) 8836085 - 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: Unidadproductiva@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010



Alcaldía de
Arauquita

Secretaría de Desarrollo Económico
y Medio Ambiente

Código: 120.03
Versión: 0-2024
NIT: 892.099.494 - 7

80 de 1993, el Municipio de Arauquita pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos que presente la tesorería, así:

- Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por EL SUPERVISOR Y APROBADAS POR LA ENTIDAD, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo con los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
- El pago del veinte por ciento (20%) NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad otorgará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual será pactado en el acta de manejo de anticipo de acuerdo con el flujo de caja, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobado las garantías que lo ampare. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Manejo del anticipo: "En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro."

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la SUPERVISOR y secretario de Despacho del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

7. CONVOCATORIAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La entidad, dispone lo siguiente:

UMBRALES DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	\$511.708.497

Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al Umbral PYMES COL para la fecha de elaboración del presente proceso, es viable limitar o no a MIPYMES siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 y SS del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

El proceso de selección del Contratista Natural y/o jurídica, será sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes que demuestre idoneidad, experiencia y capacidad de cumplir con las condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración; pues, contiene la voluntad de la



Aldaldía de
Arauquita

Secretaría de Desarrollo Económico
y Medio Ambiente

Código: 120.03
Versión: 0-2024
NIT: 892.099.494 - 7

administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El proceso de selección se estructura bajo el criterio CUMPLE o NO CUMPLE en estricto cumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en materia de factores de escogencia y calificación bajo los siguientes criterios:

- capacidad jurídica, (pliego de condiciones)
- condiciones de experiencia,
- capacidad financiera y de organización de los proponentes. (Pliego de condiciones de acuerdo con lo arrojado por el estudio del Sector)

Por lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas HABILITADAS o NO HABILITADAS. Por consiguiente, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los criterios resulten HABILITADOS y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad en el presente proceso será aquella basada en el MENOR PRECIO, cumpliendo con el procedimiento establecido para obtener la oferta más económica, adjudicando la subasta al oferente que haya presentado el lance más bajo.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

- Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formulario previsto (formato No 8); para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo debe ser tomada del certificado de Registro Único de los Proponentes.
- Acreditar mínimo dos (02) contratos terminados y/o liquidados de suministros y/o servicios. Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia deberá estar relacionado con el objeto y/o las actividades del presente contrato, además la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- Los contratos relacionados deberán estar clasificados en al menos una (01) de las clasificaciones que a continuación se relacionan:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111620	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 - Servicios de recursos humanos	801116 - Servicios de personal temporal	80111620 - Servicios temporales de recursos humanos
		Y/O		
81141601	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8014 - Tecnologías de fabricación	801116 - Gestión de la cadena de suministro	80111601 - Logística
90101802	90 - Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	8010 - Restaurantes y catering	901018 - Servicios de comida para llevar y comida para llevar	90101802 - Servicios de comidas a domicilio
		Y/O		
78111808	78 - Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	7811 - Transporte de pasajeros	781118 - Transporte de pasajeros por carretera	78111808 - Alquiler de vehículo
		Y/O		
83112206	83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	831122 - Servicios de telecomunicaciones mejorados	80111501 - Servicio de gestión de recuperación en caso de catástrofe de capacidad radioeléctrica direccional
		Y/O		
72154024	72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	7215 - Servicios especializados de construcción y mantenimiento	721540 - Servicios especializados de construcción y oficinas	72154024 - Servicio de trabajos ornamentales en metal y hierro
45111710	45 - Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	4511 - Equipo de presentación y composición de audio y visual	451117 - Equipos de presentación y composición de audio, hardware y controladores	45111710 - Unidad de campana y sirena
		Y/O		
30101801	30 - Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	3010 - Componentes estructurales y formas básicas	301018 - Canales	30101801 - Canales de aleación ferrosa

- al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia deberá acreditar, de manera expresa, dentro de sus actividades de ejecución contractual, el suministro y/o compraventa de mínimo una (01) alerta temprana.

Página 12 de 16

Carrera 4 No 3 - 13 B. centro.
Teléfono: (7) 8836085 - 8836102 Fax: (7) 8836085 - 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: Unidadproductiva@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010



8.1. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades territoriales

El cumplimiento de artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente realiza el análisis del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. (Anexo Estudio del sector).

9. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.2.6.3. Decreto 1082 de 2015 definió Riesgo: "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Arauquita ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los siguientes riesgos previsible:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Que la estimación del presupuesto no haya sido la adecuada. Y/o se presenten variaciones sustanciales en los precios del mercado.	Inexistencia en el presupuesto. Dificulta la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Entidad	Verificación en las tendencias de los mercados y revisión de las cotizaciones con anticipación al inicio del proceso.	2	3	5	Medio	No	Secretaria Unidad Ejecutora	AGOSTO DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	solicitud de cotizaciones con tiempo prudencial y seguimiento de tendencias de precios del mercado	
																					En la etapa de formulación.	



Alcaldía de
Arauquita

Secretaría de Desarrollo Económico
y Medio Ambiente

Código: 120.03
Versión: 0-2024
NIT: 892.099.494 - 7

6	5	4	3	2
General	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Externo	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
Ejecución	EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION	PLANEACION
Político - Social	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	REGULATORIO
Huelgas o manifestaciones de orden público que suspendan la ejecución del contrato.	Incumplimiento de la obligación contractual por parte del contratista	Disminución de la calidad del bien y/o servicio prestado	Que el oferente seleccionado no presente las garantías exigidas para la legalización del contrato	Expedición nueva normalidad en contratación
Fluctuación en los costos de los bienes. Suspensión de contrato.	Limitación en el alcance de satisfacción de población beneficiaria.	Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los insumos del proyecto.	La no legalización a inicio del contrato, incumplimiento	Retrasa la publicación de pliegos
3	3	3	1	1
3	4	4	4	2
6	7	7	5	3
Alto	Alto	Alto	Medio	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista - Supervisor	Oferente	Entidad
Realización de Contingencias Técnicas para reprogramación de entregas.	Transferencia a del riesgo al contratista	Exigencias de las garantías de calidad de los bienes y servicios	Claridad en los estudios y pliegos de condiciones	Corrección de pliegos ajustándolos a la reglamentación.
4	3	2	1	1
3	4	3	2	1
7	7	5	3	2
Alto	Alto	Medio	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	No	No
Contratista - Supervisor	Contratista	Supervisor del contrato	Contratista	Contratación
Etapas de ejecución	Etapas de ejecución	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	AGOSTO DE 2026
NA	NA	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026
Comunicación con el contratista. Informes de SUPERVISOR. Medios de comunicación.	Informes de SUPERVISOR	Verificación de los elementos por parte de la Supervisor	Comunicación constante con el contratista tan pronto se le adjudique el proceso	revisión de nueva reglamentación expedida
Etapas de ejecución	Etapas de ejecución	Etapas de ejecución	Una vez adjudicado al proceso	En la etapa de formulación.



Aldaldía de
Araquita

Secretaría de Desarrollo Económico
y Medio Ambiente

Código: 120.03
Versión: 0-2024
NIT: 892.099.494 – 7

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios.	Reducción de la calidad de los bienes y/o servicios.	3	4	5	MODERADO	Contralista	Descuentos y sanciones por incumplimiento	1	4	5	Medio	SI	Contralista I- Supervisor	Etapa de ejecución	NA	Comité técnicos supervisión - contralista	Ejecución
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente y/o incidente durante las actividades de instalación de las estructuras de soporte y de los dispositivos de alerta.	Daños y pérdidas de equipos y/o afectaciones a personal. Suspensión del contrato.	4	3	7	Alto	Contralista	Implementación de elementos de seguridad, equipos de fijación, respaldo y EPP	2	3	5	Medio	SI	Contralista I- Supervisor	Etapa de ejecución	NA	Comité técnicos supervisión - contralista. Informes de supervisor	Ejecución

10. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías)

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances de este.

10.1. Etapa pre-contractual

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.2. Etapa contractual

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	x		Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia del término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. Nota: En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y un (01) año más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.		X	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. Nota: Tener presente lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 en cuanto al valor asegurado.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.



Alcaldía de
Arauquita

Secretaría de Desarrollo Económico
y Medio Ambiente

Código: 120.03
Versión: 0-2024
NIT: 892.099.494 - 7

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

Tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

Estados	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	
	MEXICO	NO		
	PERU	SI	NO	
CANADA	NO			
CHILE	SI	NO		
COREA	MP			
COSTA RICA	SI	NO		
ESTADOS UNIDOS	NO			
ESTADOS AELC	SI	NO		
MEXICO	NO			
NORTE	EL SALVADOR	NO		
	GUATEMALA	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO		
UNION EUROPEA	SI	NO		
COMUNIDAD ANDINA	NO			

De esta forma, al verificar las características del proceso a ejecutar, el monto de contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso, no está cubierto por ningún acuerdo comercial.

12. MULTAS Y SANCIONES.

- Cláusula de indemnidad. El contratista deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
- Multas: El municipio de Arauquita podrá imponer multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en cuantía del cero cinco por ciento (0.5%) diarias sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- Clausula penal Pecuniaria: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: En todo caso será imperioso que previa la imposición de la multa o de la imposición de la cláusula penal pecuniaria la observancia del debido proceso de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, RESOLUCION No. 100.08-2091 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL, DE IMPOSICION DE MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA" y demás normas concordantes.

13. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	
CARGO	DAYANA YINETH PINZON CAÑAS Secretaria De Desarrollo Económico y Medio Ambiente Revisión técnica, Administrativa, Económica, Financiera y de experiencia.

	Nombre / Cargo	Firma
Revisión técnica, Administrativa, económica, Financiera y de experiencia.	DAYANA YINETH PINZON CAÑAS- secretaria De Desarrollo Económico y Medio Ambiente.	
Revisó	EDER ARMANDO ROMERO CEPEDA- Jefe De La Oficina de banco de Proyectos.	
Revisó fundamentos Jurídicos (Modalidad de selección)	YINNERYS KATHERINE GONZALES FUENTES - Jefe De La Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.